

Reciba los beneficios de sus Gastos Educativos



Si es **Asalariado** y le retienen Impuesto Sobre la Renta (ISR) de su salario, puede acogerse a la Ley de Gastos Educativos (179-09) y recibir los beneficios que esta ley le otorga.

Siga estos pasos:

01

Debe inscribirse al Registro Nacional de Contribuyentes, como "Empleado".

02

Cada vez que realice un pago por educación propia o de sus dependientes directos, debe solicitar al centro educativo una factura con valor de crédito fiscal.

03

Ingrese a su Oficina Virtual con su usuario y clave. En caso de no poseer usuario debe solicitarlo a través del portal www.dgii.gov.do

04

Seleccione el panel de Gastos Educativos y en "Acogerse Ley" seleccione "Acepto Ley" y pulse "Aceptar".

05

En "Dependientes" registre a sus hijos no asalariados y usted mismo (si aplica).

06

En "Gastos Educación" registre las facturas con valor fiscal por concepto de gastos educativos y verifique que estén en estado "Aceptado".

07

En "Declaración" pulse "Presentar declaración" para visualizar la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta para Asalariados (IR-18), la cual viene completada, debe revisar los datos y si está de acuerdo, acéptela presionando "Enviar Documento". Esta estará disponible a partir del 1ro. de febrero.

28 de febrero 2019

Fecha límite para registrar los gastos y aceptar su Declaración Jurada de Impuestos Sobre la Renta de Asalariados (IR-18).



(809) 689-3444 desde Santo Domingo.
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

